



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"

SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES



RESOLUCIÓN NUM.3174-17.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Octubre del año 2017, mediante Acta No.11-17, en el turno del Señor Presidente LIC. LUIS JOSÉ ESTÉVEZ se APROBÓ la Resolución que reza de la siguiente manera:

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, EL CONCEJO DE REGIDORES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), el Alcalde Municipal, licenciado Abel Martínez Durán, dirigió a la Presidencia de este Concejo Municipal una comunicación, mediante la cual solicitó incluir en la próxima sesión ordinaria la aprobación de una Resolución para que en calidad de Alcalde Municipal pueda actuar en justicia a nombre del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, a los fines de incoar una acción directa de inconstitucionalidad o cualquier otro procedimiento, recurso o acción que resulte necesario, en oposición a la Ley que deberá ser aprobada por el Congreso Nacional, como Ley de Presupuesto General del Estado y Gastos Públicos, para el año dos mil dieciocho (2018), esto en caso de que mediante la Ley a intervenir se le asigne una cantidad menor del diez por ciento (10%) correspondiente a las partidas del presupuesto nacional a los gobiernos locales, como se consigna en la Ley 166-03 del 6 de octubre año 2003.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Municipio de Santiago se encuentra regido por la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los municipios, la cual crea dentro de nuestro ente de administración local dos órganos distintos con funciones particulares que, al armonizar entre sí, cumplen los objetivos planteados y satisfacen las necesidades de nuestras comunidades. Es decir, la Alcaldía y el Concejo Municipal son los responsables de plantear, desarrollar y garantizar la ejecución de las políticas públicas creadas para ser aplicadas dentro de nuestra demarcación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 1 de julio de 2007, al referirse a los objetivos y definición de los ayuntamientos, dispone lo siguiente:

"El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen."



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"



CONSIDERANDO: Que el transcrito artículo 2 de la Ley No. 176-07, reafirma las cualidades constitucionales de los ayuntamientos como personas jurídicas descentralizadas, con autonomía política, fiscal, administrativa y funcional; caracteres todos validados por el Tribunal Constitucional de la República Dominicana, a través de distintas decisiones.

CONSIDERANDO: Que, como bien establece el Alcalde Municipal mediante su comunicación de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), la ya citada Ley No. 176-07 complementa la voluntad del constituyente al ordenar que una proporción del presupuesto nacional se destine a los ayuntamientos de la Nación.

CONSIDERANDO: Que, ciertamente, la disposición referida es alegremente "suspendida" por la ley de presupuesto anual, lo cual se refleja en la merma en la eficacia del cumplimiento de los objetivos y obligaciones a cargo de este ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Municipio de Santiago, no escapa a los efectos descritos, pues, si bien es cierto que la autonomía reconocida a los gobiernos locales permite a este ente local la creación de mecanismos de auto sustentación –en términos económicos–, no menos cierto es que resulta imposible garantizar el funcionamiento adecuado de los poderes y órganos fundamentales del Estado si no se asignan fondos suficientes en el Presupuesto General del Estado.

CONSIDERANDO: Que la proporción de los fondos públicos asignada año tras año a los ayuntamientos mediante ley de Presupuesto General del Estado, no corresponde a lo que ha sido dispuesto por la Ley No. 176-07, razón por la cual es necesario recurrir por ante los organismos del poder judicial que han sido creados como vías de salvaguarda y garantía del cumplimiento del orden constitucional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 52 de la Ley No. 176-07, establece que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del ayuntamiento, teniendo un rol estrictamente normativo y de fiscalización, determinando, además, las funciones específicas del mismo. En ese sentido, el literal "u" del artículo 52 ya referido, dispone lo siguiente:

"u) Autorizar el ejercicio de acciones ante otros organismos o entidades y los tribunales de justicia en función del interés del ayuntamiento y de la población de sus respectivos municipios."

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a la situación anteriormente descrita, resulta imprescindible para el Ayuntamiento del Municipio de Santiago iniciar la acción directa de inconstitucionalidad o cualquier otro procedimiento, recuso o acción de naturaleza constitucional, que apruebe el Presupuesto General del Estado para el año dos mil dieciocho (2018), sino contra cualquier otra ley que represente una vulneración a lo ya planteado, con respecto a la asignación presupuestaria destinada a los ayuntamientos (Ley 166-03) o contra cualquier proyecto que se refiera al mismo.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"



CONSIDERANDO: Que las acciones que se pretenden iniciar ameritan la elaboración de un análisis de tipo jurídico arduo y delicado, para lo cual se precisará de profesionales del derecho altamente preparados en la materia constitucional y administrativa.

CONSIDERANDO: Que este tipo de delegaciones debe realizarse sobre la base de la confianza, la especialidad del servicio profesional a prestar y la exclusividad o particularidad de la materia a tratar. No basta con el cumplimiento de condiciones mínimas que, en términos profesionales, deba tener quien represente los intereses del Ayuntamiento del Municipio de Santiago.

CONSIDERANDO: Que si bien es cierto que el Ayuntamiento del Municipio de Santiago cuenta con un Departamento Legal, no menos cierto es que sus funciones principales se limitan a la resolución de temas relativos al manejo y funcionamiento regular del gobierno local, lo cual, además, genera un cúmulo de trabajo que impide el funcionamiento óptimo del mismo. En definitiva, la situación planteada imposibilita al Departamento Legal de este Ayuntamiento del Municipio de Santiago asumir por completo la responsabilidad de iniciar las acciones judiciales que se pretende iniciar contra la ley de presupuesto o contra cualquier proyecto que se refiera a ello.

CONSIDERANDO: Que ante este tipo de situaciones, la Administración tiene la facultad de delegar en agentes externos e independientes al Ayuntamiento del Municipio de Santiago su representación ante el Tribunal Constitucional, el Tribunal Superior Administrativo o cualquier otro órgano judicial o administrativo al que deba acudir, en aras de lograr el objetivo anteriormente planteado.

CONSIDERANDO: Que en ocasiones anteriores, el Ayuntamiento del Municipio de Santiago ha delegado en firmas de abogados calificadas y experimentadas su representación para que, de la mano del Departamento Legal de esta institución, planteen estrategias y ejecuten cuantas actuaciones sean necesarias, en aras de defender los mejores intereses del gobierno local y de los munícipes de Santiago.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal de este Ayuntamiento del Municipio de Santiago regularmente elabora informes sobre el cumplimiento de objetivos y el éxito de los procesos legales y judiciales delegados en firmas asesoras externas. En tal sentido, de acuerdo a los informes que han sido revisados por este Concejo Municipal, la firma de abogados Estrella & Tupete presenta las estadísticas más favorables y el perfil profesional más adecuado para iniciar las acciones anteriormente descritas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 1 de julio de 2007;

VISTA: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06, que establece el procedimiento de aprobación del Presupuesto General del Estado para cada año en virtud de lo establecido en el art. 233 de la Constitución Dominicana;



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"



VISTA: La Ley 166-03, que dispone la entrega del 10% de los Recursos del Estado que se consignen en la de presupuesto y gastos públicos;

VISTA: La comunicación suscrita por el Alcalde Municipal y dirigida al Concejo Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

Y en uso de sus facultades legales, el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago


RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el ejercicio de las acciones judiciales de naturaleza constitucional que resulten necesarias contra cualquier texto legal o proyecto de ley, mediante los cuales sea determinado o propuesto el Presupuesto General del Estado, siempre que los efectos de los mismos hagan que se asigne un presupuesto menor al legalmente determinado en provecho de los gobiernos locales, lo cual afecta directamente los intereses del Ayuntamiento del Municipio de Santiago.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y considerando la especialidad del proceso constitucional descrito, AUTORIZAR al Alcalde Municipal a que, en el

ejercicio de sus funciones ejecutivas, logre la contratación de la firma de abogados Estrella & Tupete, para que, conjuntamente con la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, representen los intereses de nuestra entidad en todas las acciones judiciales que sean necesarias para el caso de que se trata; quedando el Alcalde Municipal facultado para acordar con los asesores externos todos los términos correspondientes a su contratación.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Octubre del año 2017, mediante Acta No. 11-17; años 172 de la Independencia Nacional, y 154 de la Restauración de la República.


LIC. LUIS JOSÉ ESTÉVEZ TORIBIO
Presidente del Concejo Municipal


LIC. FÉLIX MICHELL RODRÍGUEZ MOREL
Secretario del Concejo Municipal